

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA
CELEBRADA PER LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DE DATA
25 D'ABRIL DE 2017

A la Vila Reial de Benigànim, a 25 d'abril de 2017, sent les 14:50 hores, es van reunir a la Sala de Comissions de la Casa Consistorial els senyors regidors que a continuació es relacionen, tots ells components de la Junta de Govern Local, sota la Presidència del Primer Tinent d'Alcalde, Cristóbal Barceló Martínez, davant la impossibilitat d'assistència de la Sra. alcaldessa, M^a Amparo Canals Senabre, qui ha excusat la seua assistència per motius de salut, i amb l'assistència de la secretària de la Corporació, Rosabel Juan Escrihuela, a fi de celebrar sessió Ordinària, prèviament convocada a l'efecte.

Van assistir els senyors regidors, Cristóbal Barceló Martínez, Concepción Moscardó Vañó i Verónica Estornell Palomares.

Excusa la seua assistència la regidora, Arantxa Bellver Albadalejo.

1. EXAMEN I APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR DE DATA
11 D'ABRIL DE 2017

El Sr. president va preguntar si algun membre de la Corporació havia de formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior, de data 11 d'abril de 2017, distribuïda junt amb la convocatòria, d'acord amb l'article 91 del ROF.

Sotmesa a votació, s'aprova l'acta per unanimitat.

2. PROPOSTA CONCESIÓ SUBVENCIONS EN MATÈRIA D'ESPORT LOCAL

Es dona lectura de la Proposta de la delegada de l'àrea, de data 12 d'abril de 2017, que literalment es transcriu:

“Examinat l'expedient Gestiona 117/2017, referent a l'aprovació de les bases per a la concessió de subvencions a l'esport local 2017.

Atès que les referides bases formen part com Anexe II, de les Bases d'Ejecució del Pressupost de l'Ajuntament de Benigànim per al 2017, i que foren aprovades pel Ple de la Corporació, en sessió celebrada en data 29/11/2016 (correcció d'errors aprovada pel Ple de la Corporació de data 31/01/2017).

Atès que l'anunci de l'Ajuntament de Beniganim sobre extracte de convocatòria de subvencions a l'esport local any 2017, BDNS (Identif.): 333046, va ser publicat al Butlletí Oficial de la Província de València BOP N° 43, de data 2/03/2017.

Resultant que, una vegada presentades les sol·licituds, la Junta Directiva del Consell Esportiu Local, en Comissió Avaluadora realitzada en data 11 d'abril de 2017, va efectuar la següent proposta de concessió de les subvencions a les entitats que es relacionen a continuació:

ENTITAT ESPORTIVA LOCAL	IMPORT A SUBVENCIONAR (euros)
CLUB DE COLOMBICULTURA LA BENIGANENSE	1.000,00
CLUB DE TENIS DE BENIGÀNIM	1.000,00
CLUB D'ESCACS DE BENIGÀNIM	800,00
CLUB KARATE-DO BENIGÀNIM	1.200,00
CLUB PENYA CICLISTA BENIGÀNIM	300,00
Escola Esportiva de GIM-3ª-EDAT de Beniganim	600,00
Escola Esportiva d' AEROGIM de Beniganim	700,00
CLUB UNIÓN DEPORTIVA BENIGÀNIM	10.000,00
CLUB DE GIM-RÍTMICA DE BENIGÀNIM	500,00
CLUB DE VETERANS DE BENIGÀNIM	600,00
CLUB DE CÓRRER LES TORTUGUES COIXES	1.500,00
CLUB DE CAÇADORS LA UNIÓN	300,00
CLUB EXCURSIONISTA DE BENIGÀNIM	900,00
CLUB DE PILOTA VALENCIANA DE BENIGÀNIM	1.500,00
CLUB DE MONTAINBIKE ELS DIMONIS DEL GANXO	3.000,00
CLUB BÀSQUET BENIGÀNIM	1.200,00
Escola Esportiva de FUTBOL BASE de Beniganim	6.000,00
Escola Esportiva d' IOGA de Beniganim	1.200,00
Escola Esportiva de PÀDEL de Beniganim	300,00
CLUB E.M.E. BENIGÀNIM TRAIL	1.900,00
TOTAL	34.500,00

Atès que, mitjançant Decret d'Alcaldia n° 2016-1085, de data 24 de novembre de 2016, ha quedat delegada l'àrea municipal d'Esports, seguretat Ciutadana i Trànsit, en la Regidora delegada Na Verónica Estornell Palomares, comprenent aquesta delegació tant la facultat de dirigir els serveis corresponents com la de gestionar-los en general, inclosa la facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius que afecten a tercers, així com la resolució dels recursos de reposició que puguen interposar-se contra els actes dictats per l'òrgan delegat.

Per tot el que precedeix, aquesta regidoria eleva a la Junta de Govern Local la següent proposta d'acord:

PRIMER.- Concedir les següents subvencions en matèria d'esport local a les persones i entitats que es relacionen a continuació:

ENTITAT ESPORTIVA LOCAL	IMPORT A SUBVENCIONAR (euros)
CLUB DE COLOMBICULTURA LA BENIGANENSE	1.000,00
CLUB DE TENIS DE BENIGÀNIM	1.000,00
CLUB D'ESCACS DE BENIGÀNIM	800,00
CLUB KARATE-DO BENIGÀNIM	1.200,00
CLUB PENYA CICLISTA BENIGÀNIM	300,00
Escola Esportiva de GIM-3 ^a -EDAT de Benigànim	600,00
Escola Esportiva d' AEROGIM de Benigànim	700,00
CLUB UNIÓN DEPORTIVA BENIGÀNIM	10.000,00
CLUB DE GIM-RÍTMICA DE BENIGÀNIM	500,00
CLUB DE VETERANS DE BENIGÀNIM	600,00
CLUB DE CÒRRER LES TORTUGUES COIXES	1.500,00
CLUB DE CAÇADORS LA UNIÓN	300,00
CLUB EXCURSIONISTA DE BENIGÀNIM	900,00
CLUB DE PILOTA VALENCIANA DE BENIGÀNIM	1.500,00
CLUB DE MOUNTAINBIKE ELS DIMONIS DEL GANXO	3.000,00
CLUB BÀSQUET BENIGÀNIM	1.200,00
Escola Esportiva de FUTBOL BASE de Benigànim	6.000,00
Escola Esportiva d' IOGA de Benigànim	1.200,00
Escola Esportiva de PÀDEL de Benigànim	300,00
CLUB E.M.E. BENIGÀNIM TRAIL	1.900,00
TOTAL	34.500,00

SEGON.- El pagament de les subvencions es farà efectiu d'acord amb el que es disposa a la base 16^a de les bases reguladores de les subvencions, que formen part com Anexe II, de les Bases d'Ejecució del Pressupost de l'Ajuntament de Benigànim per al 2017, i que foren aprovades pel Ple de la Corporació, en sessió celebrada en data 29/11/2016 (correcció d'errors aprovada pel Ple de la Corporació de data 31/01/2017).

TERCER.- Les subvencions hauran de justificar-se en els termes de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, i la base 15^a de les bases reguladores.

QUART.- Notificar el present acord a les persones i entitats beneficiaries, per al seu coneixement i als efectes escaients.

CINQUÉ.- Comunicar el present acord a la Intervenció i la Tresoreria municipals, per al seu coneixement i als efectes escaients.”

Sotmesa a votació la Proposta anteriorment transcrita, s'adopta l'acord per unanimitat.

3. DACIÓ COMPTE CONSTITUCIÓ FIANÇA AVSA CESSIÓ CONTRACTE GESTIÓ DEL SERVEI PÚBLIC D'AIGUA POTABLE A DOMICILI

Es dona lectura de l'escrit del delegat de l'àrea de data 21 d'abril de 2017, que literalment es transcriu:

“Visto que con fecha 28 de marzo de 2017, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local sobre la procedencia de autorizar la Cesión del Contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO solicitada por el adjudicatario del contrato de obra, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS, S.A. (SEASA), a favor de la empresa AGUAS DE VALENCIA, S.A., quedando a partir de ese momento subrogado el cesionario en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente.

Vista la acreditación de haber constituido la garantía definitiva, Reg. Entrada núm. 1446 de fecha 20 de abril de 2017, mediante Aval del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de fecha 3 de abril de 2017, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el núm. 0182000893519 y por importe de 15.025,30, y vista la carta de pago emitida por el tesorero municipal en fecha 20 de abril de 2017.

Visto que, en fecha 16 de marzo de 2017, se emitió Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la cesión del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 20 de marzo de 2017, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 8 de julio de 2015, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Atendido el DECRETO 2015-1890 de fecha: 03/07/2015, sobre delegación del área de Urbanismo, Sostenibilidad, Industria, Hacienda, Contratación, Comercio y Ocupación en favor de Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo las facultades de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como artículos 21.3 de Ley 7/1985, de 2 d'abril y 43 del ROF.

Por todo lo anteriormente expuesto, DOY CUENTA a la Junta de Gobierno Local de los antecedentes anteriormente expuestos, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Els membres de la Junta de Govern Local queden assabentats.

4. DACIÓ COMPTE CONSTITUCIÓ FIANÇA AVSA CESSIÓ CONTRACTE GESTIÓ DEL SERVEI PÚBLIC DE CLAVEGUERAM

Es dona lectura de l'escrit del delegat de l'àrea de data 21 d'abril de 2017, que literalment es transcriu:

“Visto que con fecha 28 de marzo de 2017, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local sobre la procedencia de autorizar la Cesión del Contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO solicitada por el adjudicatario del contrato de obra, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS, S.A. (SEASA), a favor de la empresa AGUAS DE VALENCIA, S.A., quedando a partir de ese momento subrogado el cesionario en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente.

Vista la acreditación de haber constituido la garantía definitiva, Reg. Entrada núm. 1446 de fecha 20 de abril de 2017, mediante Aval del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de fecha 5 de abril de 2017, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el núm. 0182000893782 y por importe de 15.025,30, y vista la carta de pago emitida por el tesorero municipal en fecha 20 de abril de 2017.

Visto que, en fecha 16 de marzo de 2017, se emitió Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la cesión del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 20 de marzo de 2017, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 8 de julio de 2015, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Atendido el DECRETO 2015-1890 de fecha: 03/07/2015, sobre delegación del área de Urbanismo, Sostenibilidad, Industria, Hacienda, Contratación, Comercio y Ocupación en favor de Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo las facultades de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como artículos 21.3 de Ley 7/1985, de 2 d'abril y 43 del ROF.

Por todo lo anteriormente expuesto, DOY CUENTA a la Junta de Gobierno Local de los antecedentes anteriormente expuestos, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Els membres de la Junta de Govern Local queden assabentats.

5. PROPOSTA DEVOLUCIÓ FIANÇA A SEASA CONTRACTE GESTIÓ DEL SERVEI PÚBLIC D'AIGUA POTABLE A DOMICILI

Es dona lectura de la Proposta del delegat de l'àrea, de data 21 d'abril de 2017, que literalment es transcriu:

“Atendida la garantía definitiva depositada por la empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS, S.A. (SEASA) por la “Renovación de la contratación de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable en la población de Benigánim”, mediante Aval del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., de fecha 4 de marzo de 2002, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de la Sucursal 1827 Oficina de Empresas de Valencia con el núm. N.º.: 1827003460-3, y por importe 15.025,30 €,

Visto que con fecha 28 de marzo de 2017, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local sobre la procedencia de autorizar la Cesión del Contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO solicitada por el adjudicatario del contrato de obra, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS, S.A. (SEASA), a favor de la empresa AGUAS DE VALENCIA, S.A., quedando a partir de ese momento subrogado el cesionario en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente, y procediéndose a la devolución de la garantía prestada desde el momento de la constitución de la misma por parte del cesionario, según lo dispuesto en el artículo 102.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Vista la acreditación de haber constituido la garantía definitiva, Reg. Entrada núm. 1446 de fecha 20 de abril de 2017, mediante Aval del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de fecha 3 de abril de 2017, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el núm. 0182000893519 y por importe de 15.025,30, y vista la carta de pago emitida por el tesorero municipal en fecha 20 de abril de 2017.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los Informes de Secretaría de fecha 16 de marzo de 2017 sobre el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la cesión del contrato, y el Informe-Propuesta de fecha 20 de marzo de 2017, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 8 de julio de 2015, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Atendido el DECRETO 2015-1890 de fecha: 03/07/2015, sobre delegación del área de Urbanismo, Sostenibilidad, Industria, Hacienda, Contratación, Comercio y Ocupación en favor de Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo las facultades de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como artículos 21.3 de Ley 7/1985, de 2 d'abril y 43 del ROF.

Por todo lo anteriormente expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Proceder a la devolución de la garantía definitiva, depositada por la empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS, S.A. (SEASA) por la “Renovación

de la contratación de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable en la población de Benigánim", mediante Aval del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., de fecha 4 de marzo de 2002, Registro Especial de Avaluos de la Sucursal 1827 Oficina de Empresas de Valencia con el núm. N.º: 1827003460-3, y por importe 15.025,30 €, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de marzo de 2017 y acreditación mediante carta de pago emitida por el tesorero municipal en fecha 20 de abril de 2017, de constitución por AGUAS DE VALENCIA, S.A. de la garantía por cesión del contrato correspondiente a la:

“GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO”

Segundo. Notificar al interesado el contenido del acuerdo que al efecto adopte la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos procedentes, haciéndole saber los recursos que contra la misma puede interponer.

Tercero. Dar cuenta del acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo, Sostenibilidad, Industria, Comercio, Contratación y Ocupación en la primera sesión que celebre.”

Sotmesa a votació la Proposta anteriorment transcrita, s'adopta l'acord per unanimitat

6. PROPOSTA DEVOLUCIÓ FIANÇA A SEASA CONTRACTE GESTIÓ DEL SERVEI PÚBLIC DE CLAVEGUERAM

Es dona lectura de la Proposta del delegat de l'àrea, de data 21 d'abril de 2017, que literalment es transcriu:

“Atendida la garantía definitiva depositada por la empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS, S.A. (SEASA) por la “Contratación de la gestión del servicio público de alcantarillado en la población de Benigánim”, mediante Aval del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., de fecha 9 de abril de 2002, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de la Sucursal 1.827-Oficina de Empresas de Valencia con el núm. N.º: 3.496-4, y por importe 15.025,30 €.

Visto que con fecha 28 de marzo de 2017, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local sobre la procedencia de autorizar la Cesión de Contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO solicitada, que el cedente y el cesionario habrán de formalizar en Escritura pública. A partir de ese momento el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, y procediéndose a la devolución de la garantía prestada desde el momento de la constitución de la misma por parte del cesionario, según lo dispuesto en el artículo 102.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Vista la acreditación de haber constituido la garantía definitiva, Reg. Entrada núm. 1446 de fecha 20 de abril de 2017, mediante Aval del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de fecha 5 de abril de 2017, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el núm.

0182000893782 y por importe de 15.025,30, y vista la carta de pago emitida por el tesorero municipal en fecha 20 de abril de 2017.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los Informes de Secretaría de fecha 16 de marzo de 2017 sobre el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la cesión del contrato, y el Informe-Propuesta de fecha 20 de marzo de 2017, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 8 de julio de 2015, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Atendido el DECRETO 2015-1890 de fecha: 03/07/2015, sobre delegación del área de Urbanismo, Sostenibilidad, Industria, Hacienda, Contratación, Comercio y Ocupación en favor de Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo las facultades de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como artículos 21.3 de Ley 7/1985, de 2 d'abril y 43 del ROF.

Por todo lo anteriormente expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS, S.A. (SEASA) por la “Contratación de la gestión del servicio público de alcantarillado en la población de Benigánim”, mediante Aval del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., de fecha 9 de abril de 2002, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de la Sucursal 1.827-Oficina de Empresas de Valencia con el núm. N.º.: 3.496-4, y por importe 15.025,30 €, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de marzo de 2017 y acreditación mediante carta de pago emitida por el tesorero municipal en fecha 20 de abril de 2017, de constitución por AGUAS DE VALENCIA, S.A. de la garantía por cesión del contrato correspondiente a la:

“GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO”

Segundo. Notificar al interesado el contenido del acuerdo que al efecto adopte la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos procedentes, haciéndole saber los recursos que contra la misma puede interponer.

Tercero. Dar cuenta del acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo, Sostenibilidad, Industria, Comercio, Contratación y Ocupación en la primera sesión que celebre.”

Sotmesa a votació la Proposta anteriorment transcrita, s'adopta l'acord per unanimitat



7. PROPOSTA POSADA A DISPOSICIÓ DE DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA TERRENYS TRAM CORRESPONENT AL NUCLI URBÀ DE LA VARIANT DE LA POBLA DEL DUC, CARRETERA CV-611

Es dona lectura de la Proposta del delegat de l'àrea, de data 21 d'abril de 2017, que literalment es transcriu:

“Visto que, con fecha 17 de febrero de 2017, el Ayuntamiento de Beniganim adquirió los terrenos que se describe a continuación con objeto de hacer posible la ampliación del tramo del vial hacia la Pobra del Duc.

- *Parcela de suelo sin edificar, sita en Benigánim PL POLIGONO 12 197 (B) suelo, con una superficie de ciento setenta metros y cuatro decímetros cuadrados (170,04 m²), con referencia catastral de la finca de la que se segrega número 1931101YJ2113S0001LJ, a nombre de Josefa Aranda Huguet, Francisco-Javier y Rosa-Manuela García Arnada, y valor del suelo 1.700,33.- €.*
- *Parcela de suelo sin edificar, sita en Benigánim PL POLIGONO 12 196(B) suelo, con una superficie de trescientos cuarenta y dos metros y veintinueve decímetros cuadrados (342,29 m²), con referencia catastral de la finca de la que se segrega número 1931103YJ2113S0001FJ, a nombre de Josefa Aranda Huguet y Rosa-Manuela García Arnada, y valor del suelo 3.422,76.- €.*
- *Parcela de suelo sin edificar, sita en Benigánim PL POLIGONO 12 199(B) suelo, con una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros y nueve decímetros cuadrados (436,09 m²), con referencia catastral de la finca de la que se segrega número 1931114YJ2113S0001JJ, a nombre de Josefa Aranda Huguet, Francisco-Javier y Rosa-Manuela García Arnada, y valor del suelo 4.360,73.- €.*
- *Parcela de suelo sin edificar, sita en Benigánim PL POLIGONO 12 201(B) suelo, con una superficie de sesenta y cinco metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados (65,69 m²), con referencia catastral de la finca de la que se segrega número 1931105YJ2113S0001OJ, a nombre de Francisca-María de la Asunción, José-Vicente y Juan-Javier Boscá Boluda, y valor del suelo 656,87.- €.*
- *Parcela en Benigánim, PL POLIGONO 12 202 (B) suelo, con una superficie de cincuenta y cinco metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados (55,42 m²), con referencia catastral de la finca de la que se segrega número 1931106YJ2113S0001KJ, a nombre de José-Manuel Boluda Tarrazona, y valor del suelo 554,18.- €.*
- *Parcela de suelo sin edificar, sita en Benigánim PL POLIGONO 1 21(B) suelo, con una superficie de ochocientos sesenta y tres metros y sesenta y seis decímetros cuadrados (863,66 m²), con referencia catastral de la finca de la que se segrega número 1633825YJ2112N0001DG, a nombre de Carmen Pla Benavent, María-Carmen, Noemí y Alejandra Sanjuán Pla, y valor del suelo 8.636,25.- €.*

Visto el informe de Secretaría, de fecha 11 de septiembre de 2015, en el que se hace constar que el órgano competente para la contratación es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

Visto el informe emitido por la arquitecta, Agnés Alabort Andrés, en fecha 24 de febrero

de 2017, sobre disponibilidad de los terrenos.

Atendido Decreto de la Alcaldía núm. 2015-1886, de 02/07/2015, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local en relación con la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3 millones de euros.

Atendido el DECRETO 2015-1890, de 03/07/2015, sobre delegación del área de Urbanismo, Sostenibilidad, Industria, Hacienda, Contratación, Comercio y Ocupación en favor de Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo las facultades de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como artículos 21.3 de Ley 7/1985, de 2 d'abril y 43 del ROF, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Poner a disposición de la Diputación Provincial de Valencia los terrenos que se indica, con el objeto de dar continuidad al tramo correspondiente al casco urbano de la variante de la Pobla del Duc, carretera CV-611, dejando constancia que se trata de una mera cesión temporal hasta la finalización de las obras:*

- *Parcela de suelo sin edificar, sita en Benigánim PL POLIGONO 12 197 (B) suelo, con una superficie de ciento setenta metros y cuatro decímetros cuadrados (170,04 m²), con referencia catastral de la finca de la que se segrega número 1931101YJ2113S0001LJ, a nombre de Josefa Aranda Huguet, Francisco-Javier y Rosa-Manuela García Arnada, y valor del suelo 1.700,33.- €.*
- *Parcela de suelo sin edificar, sita en Benigánim PL POLIGONO 12 196(B) suelo, con una superficie de trescientos cuarenta y dos metros y veintinueve decímetros cuadrados (342,29 m²), con referencia catastral de la finca de la que se segrega número 1931103YJ2113S0001FJ, a nombre de Josefa Aranda Huguet y Rosa-Manuela García Arnada, y valor del suelo 3.422,76.- €.*
- *Parcela de suelo sin edificar, sita en Benigánim PL POLIGONO 12 199(B) suelo, con una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros y nueve decímetros cuadrados (436,09 m²), con referencia catastral de la finca de la que se segrega número 1931114YJ2113S0001JJ, a nombre de Josefa Aranda Huguet, Francisco-Javier y Rosa-Manuela García Arnada, y valor del suelo 4.360,73.- €.*
- *Parcela de suelo sin edificar, sita en Benigánim PL POLIGONO 12 201(B) suelo, con una superficie de sesenta y cinco metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados (65,69 m²), con referencia catastral de la finca de la que se segrega número 1931105YJ2113S0001OJ, a nombre de Francisca-María de la Asunción, José-Vicente y Juan-Javier Boscá Boluda, y valor del suelo 656,87.- €.*
- *Parcela en Benigánim, PL POLIGONO 12 202 (B) suelo, con una superficie de cincuenta y cinco metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados (55,42 m²), con referencia catastral de la finca de la que se segrega número 1931106YJ2113S0001KJ, a nombre de José-Manuel Boluda Tarrazona, y valor del suelo 554,18.- €.*
- *Parcela de suelo sin edificar, sita en Benigánim PL POLIGONO 1 21(B) suelo, con*

una superfície de ochocientos sesenta y tres metros y sesenta y seis decímetros cuadrados (863,66 m²), con referencia catastral de la finca de la que se segrega número 1633825YJ2112N0001DG, a nombre de Carmen Pla Benavent, María-Carmen, Noemí y Alejandra Sanjuán Pla, y valor del suelo 8.636,25.- €.

SEGUNDO.- *Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento a efectos de su ratificación.”*

Sotmesa a votació la Proposta anteriorment transcrita, s’adopta l’acord per unanimitat

8. DACIÓ COMPTE DECRET 2017-0388, DE 19/04/2017, SOBRE REQUERIMENT DOCUMENTACIÓ CONTRACTE SUBMINISTRAMENT ELÈCTRIC IBERDROLA (CENTRAL SIS)

Per la Presidència es dóna compte del Decret núm. 2017-0388 de data 19 d’abril de 2017, que literalment es transcriu:

“Atendido que con fecha 4 de abril de 2017, por el delegado del área se detectó la necesidad de contratar el suministro de energía eléctrica a través de la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación de Valencia, y por Providencia se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada.

*Atendido que la adjudicación de este contrato se basa en el **Acuerdo marco para la contratación del suministro eléctrico** por los organismos adheridos a la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación de Valencia.*

Atendido lo dispuesto en el art. 198.4 del TRLCSP en cuanto a que cuando el acuerdo marco se hubiese celebrado con varios empresarios, la adjudicación de los contratos en él basados se efectuará aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

Atendido que la cláusula Vigésima cuarta. b.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la conclusión por procedimiento abierto de un Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica, con criterios medioambientales, para los organismos adheridos a la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles y, en su caso, la Diputación Provincial de Valencia, establece el procedimiento, indicando que en caso de que los requisitos que deban reunir los suministros a adquirir coincidan con los establecidos en el acuerdo marco, para bienes de idéntica naturaleza, no será necesario recurrir a la negociación, pudiéndose adjudicar, directamente el contrato a cualquiera de los proveedores en el acuerdo marco.

Atendido que del informe técnico emitido por el ingeniero técnico municipal, en fecha 5 de abril de 2017, se desprende que la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. cumple todos aquellos requisitos técnicos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y

que los requisitos que debe reunir el suministro a contratar coinciden con los establecidos en el acuerdo marco, para bienes de idéntica naturaleza.

Emitido informe por la interventora municipal, en fecha 7 de abril de 2017, sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, existencia de consignación adecuada y suficiente para asumir el gasto y de retención del crédito necesario.

Considerando el artículo 95.1 del TRLCSP, por lo que respecta a la posibilidad de exención de constitución de garantía definitiva, en relación con la cláusula Vigésima séptima. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del acuerdo marco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Atendido que por Decreto 2015-1890 de fecha 03/07/2015, y posterior modificación por Decreto 2016-1085 de 24/11/2016 se delegó el área de Urbanismo, Sostenibilidad, Industria, Hacienda, Contratación, Comercio y Ocupación en favor de Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo las facultades de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como artículos 21.3 de Ley 7/1985, de 2 d'abril y 43 del ROF, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con la normativa mencionada,

RESUELVO

Primero. Avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, por razón de urgencia, debido a la necesidad de suscribir un nuevo contrato ante la finalización del contrato actual.

Segundo. Notificar y requerir a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relativa a identidad, poder y representación de la empresa por parte de la persona firmante del contrato.

Tercero. Dar cuenta del contenido de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.”

Els membres de la Junta de Govern Local queden assabentats.

9. DESPATXOS EXTRAORDINARIS

Per la Presidència es proposa a la Junta de Govern Local, amb caràcter urgent, l'assumpte sobre l'ADJUDICACIÓ DEL CONTRACTE DE SUBMINISTRAMENT ELÈCTRIC derivat de l'Acord marc per a la contractació del subministrament elèctric pels organismes adherits a la Central de Serveis Innovadors i Sostenibles de la Diputació de València, per la necessitat d'adoptar l'acord amb la suficient antelació i no

demorar fins la pròxima sessió a celebrar per la Junta Local de Govern l'adjudicació del contracte, atenent als principis d'economia, agilitat, eficiència i eficàcia administrativa, donada la pròxima finalització del contracte, i tenint en compte que l'expedient es troba complet a dia de hui.

Prèvia declaració d'urgència, per unanimitat de tots els seus membres assistents, i per tant d'acord amb l'article 47, 3. De la Llei 7/85, de 2 d'abril, tal com disposa l'article 83 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals de 28 de novembre de 1986, es passa a l'estudi del fons de l'assumpte.

ADJUDICACIÓ CONTRACTE SUBMINISTRAMENT ELÈCTRIC IBERDROLA (CENTRAL SIS)

Es dona lectura de la Proposta del delegat de l'àrea, de data 25 d'abril de 2017, que literalment es transcriu:

“Atendido que con fecha 4 de abril de 2017, por el delegado del área se detectó la necesidad de contratar el suministro de energía eléctrica a través de la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación de Valencia, y por Providencia de Alcaldía, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada.

Atendido que la adjudicación de este contrato se basa en el Acuerdo marco para la contratación del suministro eléctrico por los organismos adheridos a la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación de Valencia.

Atendido lo dispuesto en el art. 198.4 del TRLCSP en cuanto a que cuando el acuerdo marco se hubiese celebrado con varios empresarios, la adjudicación de los contratos en él basados se efectuará aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

Atendido que según la información remitida por la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación de Valencia en fecha 4 de abril de 2017, Reg. Entrada núm. 1264, relativa a la contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. EXPT 04/16/CSIS, la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con la que se pretende contratar el suministro, se encuentra entre las empresas adjudicatarias del acuerdo marco.

Atendido que la clausula 24.1.b.1) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece el procedimiento, indicando que en caso de que los requisitos que deban reunir los suministros a adquirir coincidan con los establecidos en el acuerdo marco, para bienes de idéntica naturaleza, no será necesario recurrir a la negociación, pudiéndose adjudicar, directamente el contrato a cualquiera de los proveedores en el acuerdo marco.

Atendido que del informe técnico emitido por el ingeniero técnico municipal, en fecha 5 de abril de 2017, se desprende que la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. cumple todos aquellos requisitos técnicos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y que los requisitos que deben reunir los suministros a adquirir coinciden con los

establecidos en el acuerdo marco, para bienes de idéntica naturaleza.

Emitido informe por la interventora municipal, en fecha 7 de abril de 2017, sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, existencia de consignación adecuada y suficiente para asumir el gasto y de retención del crédito necesario.

Considerando el artículo 95.1 del TRLCSP, por lo que respecta a la posibilidad de exención de constitución de garantía definitiva, en relación con la cláusula 27ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del acuerdo marco.

Vistos los documentos presentados por la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. tras requerimiento efectuado por Decreto del delegado del área núm. 2017-0388, de 19 de abril de 2017, a efectos de proceder a la adjudicación del contrato.

Emitido informe jurídico por la secretaria mpal., en fecha 20 de abril de 2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Atendido el Informe de fiscalización del expediente previo a la adjudicación, emitido por la interventora municipal en fecha 24 de abril de 2017.

Atendido el DECRETO 2015-1890 de fecha: 03/07/2015, sobre delegación del área de Urbanismo, Sostenibilidad, Industria, Hacienda, Contratación, Comercio y Ocupación en favor de Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo las facultades de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como artículos 21.3 de Ley 7/1985, de 2 d'abril y 43 del ROF.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de 20 de abril de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RESUELVO:

Primero. Aprobar y disponer el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de gastos núm. 17.132.22100, 17.165.22100, 17.323.22100, 17.326.22100, 17.330.22100, 17.333.22100, 17.338.22100, 17.342.22100, 17.920.22100, 17.9200.22100, por los importes correspondientes a las facturas posteriores.

Segundo. Adjudicar el contrato consistente en CONTRATO MULTIPUNTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, derivado del para la contratación del suministro eléctrico por los organismos adheridos a la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación de Valencia, por el importe de las tarifas contenidas en el mismo, a favor de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., CIF A95758389, en base a lo informado por el técnico municipal.

Tercero. Facultar a la Alcaldía para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

Cuarto. Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria del contrato, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., requiriéndole para que formalice el contrato en los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto. Publicar la adjudicación del contrato consistente en CONTRATO MULTIPUNTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, formalizado a través de la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación de Valencia, en la Plataforma de contratación de la Generalitat Valenciana.

Sexto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.”

Sotmesa a votació la Proposta anteriorment transcrita, s'adopta l'acord per unanimitat

I no havent-hi més assumptes que tractar, per la Presidència es va alçar la sessió, sent les 15:00 hores, de la qual cosa, com a secretària, done fe.

Document signat electrònicament.